

NORMATIVA PARA LA APLICACIÓN DEL COMPLEMENTO DE DESTINO EN CENTRALES NUCLEARES		REF.: NP-CD3 Rev.: 1	FECHA: 20-07-2015 Hoja nº: 1
APROBADO			
ORGANISMO	RRHH España	RRHH Generación	
FECHA	20-Julio-2015	20 Julio 2015	

OBJETO

El objeto de esta normativa es regular la aplicación de un complemento salarial a los empleados destinados en la Central Nuclear de Cofrentes, con el fin de compensar cuantos inconvenientes e incomodidades se derivan de las condiciones específicas del trabajo en dicha central y de la situación geográfica de su centro de trabajo, y motivar la permanencia en el mismo.

EMPLEADOS AFECTADOS

Este complemento salarial afectará exclusivamente a los empleados adscritos a la Central Nuclear de Cofrentes, cuyo puesto de trabajo tenga una relación directa en el proceso productivo o de gestión de la Central.

NORMAS PARA SU APLICACIÓN

- El importe de este Plus será el que resulte de la aplicación de un 15% anual sobre el salario base de calificación del Escalón en que esté encuadrado el empleado afectado.
- Se abonará en las 12 mensualidades ordinarias.
- Se abonará asimismo en el periodo de vacaciones.
- Administración de Personal dejará de abonarlo en el momento en que el empleado cause baja en la plantilla de su centro de trabajo, sin que su pérdida genere derecho a compensación o indemnización alguna.
- Cualquier modificación de situación deberá ser comunicada por la Dirección del Negocio a Recursos Humanos.
- Esta revisión 1 de la normativa es de aplicación desde el 20 de julio de 2015.

